

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5676 / 327**

**Sanz Castillo, Félix**

**Albalatillo**

**1943 - 1944**



D.5.265.719 \*

Folios: 8

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
RUSSCA

Expediente N° 327/43.

EXPEDIENTE N° 8.364

CONTRA

Olivero Loma Olivero

DE

Alcalá

( Manera )

JUZGADO INSTRUCTOR DE

Varadero

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL

24

DE

Noviembre

DE 19 43

FALLADO EL

DE

DE 19

JUZGADO MIXTO  
DE  
EJECUCIONES  
H U E S C A  
\*\*\*\*\*

Excmo. Sr.

José Luis  
Castillo

2  
1  
Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la sentencia recaída contra el individuo anotado al margen, rogándole se digna acordarme recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Huesca 18 de mayo de 1941.

EL JUEZ MIXTO



ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

ZARAGOZA

1840  
Luz  
Luz

*[Handwritten signature]*

|               |    |  |
|---------------|----|--|
| Providencia.- | g  | Dados veintitres de Noviembre de mil nove-       |
| S.S.          | g  | cientos cuarenta y tres. -                       |
| Estado        | g  | Se ve visto del anterior testimonio de senten-   |
| de Castro     | g  | cia al Ministerio Fiscal a efectos de informe. - |
| Cano          | g) | Lo acordaron los Ors. del margen y firmo el      |
| *****         |    | SR. Presidente de que certifico.                 |

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Con la misma fecha se cumplio mandado, certifico

*[Handwritten signature]*

Fiscal estima procedente la  
incoación del oportuno Expedien-  
te de Responsabilidad Política contra  
Felix San Lo, tello -

Busca 24 Noviembre 1943.

*Felipe San Lo*

D.5.265.718 \*

PROVIDENCIA.-  
S. S.  
Estado  
de Castro  
Cáno

Número y veinte de Febrero de  
mil novecientos cuarenta y tres.  
Por recibida la anterior comunicación y  
con la que se tornará el oportuno expediente  
y de la que se acusará recibida; y el testimonio  
de la sentencia recaída en el sumario de  
agrimensura 486-39 -Contra Felipe San  
Lo Castillo, por el delito de Rebelión  
la Rebelión; remítase con oficio al Jefe de  
Instrucción de Sancti Spiritus, previo informe  
del Ministerio Fiscal a los fines determinados  
en el artículo 55 y demás pertinentes de la Ley  
de 9 de Febrero de 1939 y la del 19 de Febre-  
ro de 1942.  
Desa cuenta al Tribunal Nacional y remítase  
la ficha del Registro Central de Responsables  
Políticos.  
Lo acordaron los S.S. de los cargos y rubrica  
el Sr. Presidente de que certifico.

*Felipe San Lo*

DILIGENCIA.- Seguidamente quedó cumplimentado lo anteriormente  
ordenado, certifico.

*Felipe San Lo*

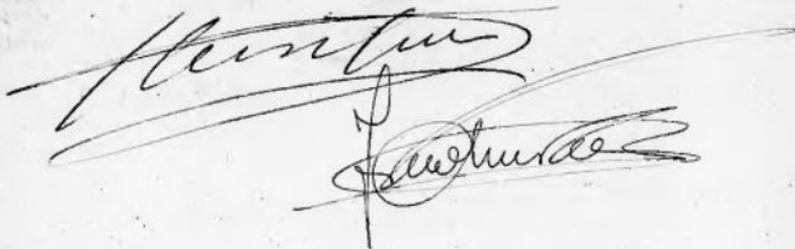
**NOTIFICACION**

Al Sr. Fiscal

Por el mismo dia notificué debidamente a l. Sr. Fiscal la providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma de que certifico.



5  
5

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

Sarriena

Ilmo. Sr:

Expte. n. 2364 de la Audiencia  
y 327 del Juzgado

Contra

Felix Sane Castillo

vecino de Albelatillo

Tengo el honor de participar a V. I que con esta fecha y en virtud de orden de proceder de esa Superioridad, recibido en este Juzgado,

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Sarriena 2 de diciembre de 1943  
El Juez instructor,



Francisco Pera Vedaya

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
HUESCA

19 folios + 8 - 97

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE  
SARINENA

Expediente numero 2364 de la Audiencia.

" " 327 del Juzgado.

CONTRA

*Felix San Bartolo*

Vecino de

*Albatalillo.*

C.





AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
PRESIDENCIA  
HUESCA

Expediente n.º 2364

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Felipe Sanz Castillo, vecino de Albalatillo

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca <sup>27</sup> de Noviembre de 1943

*Jose Luis Durkalo*



Sr. Juez de Instrucción de SARRIENA



*San Juan Parilla*  
*Cecino - Alcala*

**REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS**

MINISTERIO DE JUSTICIA

Recibido, nota de responsabilidad politica de *Felipe Sanz Castillo*

**ENTRADA**

Juzgado de *Sarriena* Audiencia de *Huesca n° 2364*

30 de 1917

El Jefe del Registro,

Registro Central de

*[Signature]*

4

*8 Indone 150 R*

PROVIDENCIA JUEZ  
SR PERA VERDAGUER

Sarriena a dos de diciembre de mil no-  
vecientos cuarenta y tres.

Por recibida la precedente orden de pro-  
ceder, con testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Gua-  
rra, acúcese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial, a la vez que  
se dan los partes de incoación; y en su vista, y de conformidad  
con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de febrero de  
1939, en relacion con el 7º de la de 19 de febrero de 1942, re-  
clámesse unicamente la relacion e inventario valcrado de los bie-  
nes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento, y  
los nombres de los padres, librandose al efecto el oportuno des-  
pacho.

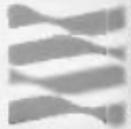
Lo acordo y firma S.Sá doyfe.

*Francisco Pera Verdaguera*  
*Antonio Ferrández*

D ILIGENCIA.- Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los  
partes de incoación, y se libra la orden al Juez Municipal de.

*Alcaldé*

*[Signature]*



También se hará constar en esta orden, requiriendo al inculpado o sus familiares, la fecha y lugar del nacimiento de dicho inculpado y los nombres de sus padres.

En méritos del expediente cuyo número se anote, sobre las Responsabilidades Políticas, que procederá contra *Felipe José Castillo* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.<sup>a</sup> — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.<sup>a</sup> — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.<sup>a</sup> — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.<sup>a</sup> — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Baebacero de *Diciembre* de 1943  
*América* El Juez Instructor,

*Francisco Pera Verdugo*  
St. Juez Municipal de *Albaladejo*

VIDENCIA JUEZ SR. MARCIAL.- Juzgado municipal de Albalatillo a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la precedente carta orden relativa al vecino FELIX SANZ CASTILLO? Eñolamense de la Alcaldía certificación de los bienes que posee el mismo, e informes del Jefe local de Felange, Comandante del puesto de la Guardia Civil y Cura párroco, sobre los bienes que el mismo posee, clase de estos individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta. Recibido que sea lo anterior, se proveerá a lo que haya lugar.

Lo mandó y firmo dicho Sr. Juez de que certifico.

Ante mí,



*Mariano Marañón*



*J. J. J. J.*

DILIGENCIA.- En cumplimiento de la providencia anterior, son reclamados los informes y certificación referidos, certifico.  
fecha ut-supra.



*J. J. J. J.*

DILIGENCIA.- Con esta fecha quedan unidos a continuación informes del Sr. Alcalde, Guardia Civil, Felange y Cura párroco, así como informe del Sr. Juez municipal que acredita la fecha de nacimiento y nombre los padres del encartado, asiste y certifico.

Albalatillo, 18 Dicbre. 1943



*J. J. J. J.*

PRO -----

PROVIDENCIA.- Resultando de los informes recibidos que el encartado Félix Sanz Castillo, no posee bienes de ninguna especie aiese a dos vecinos solventes para que presten declaración acerca de la insolvencia del mismo, verificando lo cual se devolverán estas diligencias al H.I.Br. Juez de Instrucción del partido.

Lo mandó y firmó el Sr. Juez Municipal D. Mariano Marcial en Albalatillo a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, certifico.

Ante mi,



Mariano Marcial



DECLARACION DE FERMIN MARCIAL PERALTA.- En Albalatillo, a dieciocho de Diciembre de 1943; ante el propio Juez asistido de mi el Secretario, compareció el que previo juramento prestado en legal forma manifestó llamarse como queda dicho, de 53 años, casado, labrador, natural de este pueblo, quien advertido de la penalidad en que incurre el falso testimonio prometió decir verdad en lo que le supiere y fuere preguntado.

Preguntado por el Sr. Juez acerca de que diga los bienes que posee el vecino Felix Sanz Castillo declaró le consta que en el día de la fecha no tiene bienes de ninguna especie.

Leída que le ha sido su declaración por renunciar a hacerlo de por sí, se afirma y ratifica en su contenido en prueba de lo cual firma con el Sr. Juez de que certifico.

Fermin Marcial



Mariano Marcial



Mariano Marcial

DECLARACION DE SALVADOR BETES MAESTRO.- Acto seguido ante el propio Juez y Secretario, compareció el que previo juramento manifestó llamarse como queda dicho, de 43 años, casado, carnicero, natural de Sarriena, vecino de este pueblo, quien advertido de la penalidad en que incurre el falso testimonio prometió decir verdad en lo que le supiere y fuere preguntado.

Preguntado por el Sr. Juez para que diga los bienes que posee el vecino Felix Sanz Castillo, declaró le consta que el citado, no posee bienes de ninguna especie en a día de la fecha.

Leída que le ha sido su declaración por renunciar a hacerlo de por sí se afirma y ratifica en su contenido, en prueba de lo cual firma con el Sr. Juez de que certifico.



Mariano Marcial

Salvador Betes



Mariano Marcial

DILIGENCIA.- Complimentado se devuelve a su procedencia, certifico.

Albalatillo, 18 Diciembre 1.943.

EL SECRETARIO,



Mariano Marcial

Salida nº 125

14  
8

DON MARIANO MARCIAL ASIN, JUEZ MUNICIPAL DE ALBALATILLO.

CERTIFICO: Que requerido el expedientado FELIX SANZ CASTILLO para que manifieste fecha y lugar de su nacimiento, así como el nombre de sus padres declaró:

Que nació en este pueblo, el día veinticuatro de Mayo de mil novecientos diecisiete, siendo hijo legítimo de Felix Sans Martin e Isabel Castillo de Ilo, naturales de este pueblo y el de Manaja respectivamente.

Y para que así conste a los efectos de unir a diligencias que sobre Responsabilidades Políticas se tramitan contra el citado, expido la presente que firmo, en Albalatillo, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.



*Mariano Marcial*

15  
9



ALCALDIA  
DE  
ALBALATILLO

(MUESCA)

Núm. 629.

DON ANTONIO ZAPATER ZAPATER, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO.

CERTIFICO: Que examinados todos los antecedentes de la riqueza existentes en esta Secretaría a mi cargo resulta que, el vecino FELIX SANZ CASTILLO, no posee bienes de ninguna especie, ni figura tampoco inscrito en la Matricula Industrial.

Y para que así conste a los efectos de unir a diligencias sobre Responsabilidades Políticas expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Albalatillo, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Vc. Bq.  
El ALCALDE,

*Secretario*



C. 4.347.946





ALCALDIA  
DE  
ALBALATILLO  
(HUESCA)

Núm. 830.

DON JOSE LASIERRA ABAD, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO.

INFORMA: A requerimiento del Sr. Juez municipal, en meritos de diligencias que sobre Responsabilidades Politicas se tramitan contra el vecino FELIX SANZ CASTILLO, que - el citado, en el día de la fecha, no posee bienes de ninguna especie.

Y para que así conste, expido la presente que firmo, en Albalatillo, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.



*Jose Lasiera*





En contestación a su requerimiento tengo el honor de informar a V. que practicadas las oportunas averiguaciones resulta que el vecino de esa localidad, FELIX SANZ CASTILLO, no posee ninguna clase de bienes en el día de la fecha; vive soltero, en unión de sus padres con los que trabaja juntamente en su oficio de labrador, unico medio de vida con que cuenta.

Dios guarde a V. muchos años.  
Sariñena, a 7 Diciembre 1.943.  
EL COMANDANTE DEL PUESTO,

*Eusebio Morera Alcantara*



Sr. Juez Municipal de

ALBALATILLO/.

El que suscribe, en virtud de requerimiento recibido del Sr. Juez municipal de este pueblo, informa que practicadas averiguaciones resulta que FELIX SANZ CASTILLO, de esta vecindad, no posee bienes de ninguna especie, es soltero y vive con sus padres trabajando en su casa como obrero agrícola.

Dios guarde a V. muchos años.

Albalatillo, 7 Diciembre 1.943.

EL CURA PARROCO,



*Cándido Casanova*

Sr. Juez municipal de

ALBALATILLO/.



ALIANZA ESPAÑOLA TRADICIONISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Albalatillo

R. S. núm. 18

INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

En contestación a su requerimiento y de orden de mi Jefe tengo el honor de informar a V. que el vecino de esta localidad FELIX SANZ CASTILLO, no posee ninguna clase de bienes en el día de la fecha; vive soltero en unión de sus padres con los que trabaja juntamente en su oficio de labrador, único medio de vida con que cuenta.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Albalatillo, 15 Diciembre 1.943.

EL DELEGADO LOCAL DE INFORMACIÓN

*Daniel Pérez*

Mod. P. S. T. núm. 4



Vr. Bb.  
EL JEFE LOCAL DEL MOVIMIENTO,

*José Larrea*

Sr. Juez Municipal

ALBALATILLO

**A U T O**

En Sarriena veintisiete Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Felix Sanz-Castillo, vecino de Albalatillo, apareciendo del mismo que el expedientado perteneció antes, y durante el glorioso movimiento a la U.G.T. y una vez iniciado aquel, formo parte del primer comité, durante cuyo mandato fueron detenidos los vecinos de orden de denuncia: Marcel Asín, Antonio Maestro Mir, Ramon Urcia y Francisco sin Blanco, si bien fueron puestos en libertad a las pocas horas; presto servicios de guardia armado, y voluntariamente, y sequeó la Caja de caudales del Ayuntamiento de la que se llevó tres mil pesetas, ingresando despues voluntario en el ejercito enemigo, pasando a Francia, y entrando a España por Irún, fue condenado por auxilio a la rebelion a la pena de seis años y un día de prision mayor y accesorias.

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpada, resulta que **NO** tiene bienes de clase alguna.

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procedo acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Felix Sanz-Castillo.

Notifíquese este auto al fmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del fmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pere Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.-

*Francisco Pere Verdaguer*

*Antonio Peralta*



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

21.  
14

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 27 de cte en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 327 del Juzgado y 2364 de la Audiencia, seguido contra Felix Sanz Castillo

vecino de Albalatillo

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 31 ENERO 1944 de 194



*[Firma manuscrita]*

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Sarriena

DILIGENCIA.- Hoy doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, y siendo firme el auto que el precedente cause de recibo se refiere, se remiten los testimonios en el mismo acordados, doy fe.



D. 5259854

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

22  
URGENTE  
E

Ilmo. Sr:

Expte. n.º 2364 de la Audiencia  
y 527 del Juzgado  
Contra

Felix Sanz Castillo.

natural y vecino de "El Estillo", hijo de Felix e Isabel, el 2.º Mayo 1944

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
San Sebastián 12 de Febrero de 1944  
El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

## de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARRIENA

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 2364 de la Audiencia y 527 del Juzgado, seguido a Felix Sans Castillo ha recaído el auto que dice así:

## A U T O

En Sarriena veintisiete Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Felix Sans Castillo, vecino de Albaladejo, apareciendo del mismo que el expediente de perteneció antes, y durante el glorioso movimiento de la U.C.E. y una vez iniciado con el, formo parte del primer contingente, durante cuyo mandato fueron detenidos los vecinos de orden Prudencia Morcillo sin, Antonio Maestro Mir, Ermon Urca y Francisco elbio sin blanco, si bien fueron puestos en libertad a las pocas horas, preste servicios de guardia armado, y voluntariamente, y sequeó la Caja de caudales del Ayuntamiento de la que se llevó tres mil pesetas, ingresando despues voluntario en el ejercito enemigo, por donde se Francia y entrando a España por Irún. Fue condenado por auxilio a la rebelion a la pena de seis años y un día de prision mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpada, resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Felix Sans Castillo.

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo, y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, el que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Parr Vozdeguez, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fe. Francisco Parr Vozdeguez. Santos Paralel. - rubricado.

Como auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. presidente de la Audiencia provincial de Sarriena el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena a 27 de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

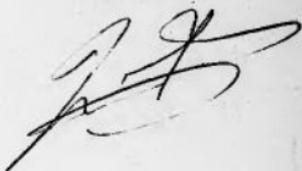
v.º a.º  
El Juez Instructor,

*F. Parr Vozdeguez*

*Santos Paralel*

D.5272.787

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobressaliente. Huesca a veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.- & Huesca a veintinueve de Febrero de mil novecientos  
&  
S. S. & los cuarenta y cuatro.  
&  
Pintado & Dada cuenta; únanse a su rollo, adúncase recibo a  
&  
de Castro & Juzgado remitente, regístrese en el libro correspondiente  
&  
Cano & te y remítase la ficha al Registro de Responsables Pe  
&  
ticon.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.




Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.




NOTIFICACION

*M. P. Pineda*

*Legalmente* no firmada debidamente a  
*W. Pineda*

Brasa de que certifico.

*[Handwritten signature]*

25  
16

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA

De orden de la Sala acuso recibo a  
Expte nº 2354 de V.S. del testimonio de auto de sobre-  
la Audiencia, y seimiente dictado en el expediente de  
234 del Juzgado. responsabilidad politica, instruido  
contra: Pelaez contra el anotado al margen.

Juan Estrella

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 29 de Febrero de 1.944.



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Instrucción de,

SARINENA.-

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

15 FEB. 1944

E 14

26 19

URGENTE

Expte. n.º 2304 de la Audiencia  
y 327 del Juzgado  
Contra

Polix Ruiz Centillo.

vecino de Albalatillo.

Sirvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 27 Enero del año actual auto de sobreesimienta en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

San Juan 12 de Febrero 1944

El Juez Instructor,

*[Circular stamp: RECEPCION E INST.]*  
*[Signature]*

PRO-

Sr. Juez Municipal de

*Albalatillo*

-VIDENCIA JUEZ SR.MARCIAL.- Juzgado municipal de Albalatillo, a 15 Febrero de 1944.

Cumplase cuanto se ordena por el M.I.Sr. - Juez de Instrucción del partido en la precedente carta orden, acuseitese por diligencia y verificado que sea, devuélvase a su procedencia por el mismo conducto de su recibo.

Lo mandó y firmo dicho Sr. Juez de que certifi-



Mariano Marín

Ante mi,

J. Zapatero

VERIFICACION.- Seguíamente yo el Secretario teniendo en mi presencia al vecino Felix Sanz Castillo notifico por lectura íntegra la carta orden que precede por la que se le da conocimiento ha sido sobreseído el procedimiento que por responsabilidades políticas se le siguió.

De quedar enterado firma conmigo certifico. Albalatillo, 15 Febrero de 1944.

Felix Sanz

J. Zapatero

DILIGENCIA.- Hoy se devuelve a su procedencia, una vez cumplimentado, certifico.

fecha ut-supra.

J. Zapatero

Salida nº 27.

27 15

FOR FRANCO EL CAUDILLO  
JARRERA ESPAÑA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-  
NALISTA Y DE LAS J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SECRETARIA.

N.º 1478

MARGEN QUE SE CITAA

FELIX SANZ CASTILLO

Expte.nº 2364 y 327

Vecino de Albalatillo.

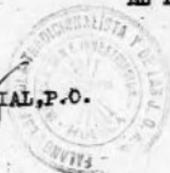
Acuso recibo a su attº escrito de fecha 12 de los corrientes, por el que me comunica resolución recaída contra el individuo anotada al margen.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 16 de Febrero de 1.944  
EL DELEGADO PROVINCIAL.

EL JEFE PROVINCIAL, P.O.



J. Guif

IIIMO.SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS  
= SARINENA =

ESTADO ESPAÑOL  
**G**OBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **ORDEN PUBLICO**

Número 1009

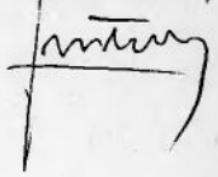
Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 17 de febrero de 1944.

EL GOBERNADOR CIVIL,



NOTA.—Al contestar, diligenciar número y Negociado

Expte. n.º 824  
contra  
Antón Claver  
Castillo  
vecino de Albaladejo

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

San Esteban

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE P...

**ENTRADA**

2 MAR 1944

Oficina Central de Registro  
P.O. 11

Recibido nota de responsabilidad política de

Félix Sanz Castillo

29

n.º 327 del

Juzgado de

Sevilla

Audiencia de

Encomienda n.º 2.564

El Jefe del Registro

*Juan Pascual*



30 12



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16157  
N.º Expediente 2364 Aud.  
N.º Bulto 327 sup.  
Vecindad Diputación

*Felix Sanz Castells*

Con el comunicado de  
12 febrero 1944

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 17 de Julio  
de 1944



EL SECRETARIO,

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de Sarriena

